



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000026

Fecha: 11-03-2026

RESOLUCIÓN N° 00026 (11 Marzo 2026)

Por medio de la cual se autoriza la renovación y pago de la póliza de seguro estudiantil No. 085002012102 suscrita entre la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares y la compañía de Seguros Generales Suramericana S.A.

La Rectora de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, la Ley 489 de 1998, el Acuerdo Distrital 0559 de 2022, el Estatuto General de la Institución Universitaria – Acuerdo de Consejo Directivo No. 01 de 2023, el Acuerdo de Consejo Directivo No. 28 de 2024 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia establece que los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás.

Que el artículo 67 de la Constitución Política consagra la educación como un derecho fundamental y un servicio público que debe prestarse en condiciones que garanticen la calidad, seguridad y bienestar de los estudiantes.

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación – establece que la formación integral del educando comprende no solo el desarrollo académico sino también la protección de su bienestar físico y emocional. Que el Decreto 1075 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Educación – dispone que las instituciones educativas deben adoptar mecanismos y medidas orientadas a garantizar ambientes seguros para los estudiantes durante el desarrollo de las actividades académicas y formativas.

Que, el artículo 117 de la Ley 30 de 1992 establece la obligación de las Instituciones de Educación Superior (IES) de desarrollar programas de bienestar para toda su comunidad académica. En esencia, este artículo define el bienestar universitario como un eje fundamental para la formación integral y la calidad de vida en las instituciones de educación superior, abarcando múltiples dimensiones del ser humano y dirigiéndose a todos los miembros de la comunidad.

Que, el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, a través del Acuerdo No. 03 de 1995 estableció las políticas de bienestar que deben adoptar todas las instituciones de educación superior con el propósito de contribuir al desarrollo humano de cada uno de los miembros de la comunidad institucional, incluyendo administrativos, docentes y estudiantes en las “*dimensiones cultural, social, moral, intelectual, psicoafectivo y físico del ser humano*” (Ibidem).

Que conforme a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, las actuaciones de las entidades públicas deben desarrollarse con fundamento en los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía y responsabilidad.

Que, el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011) y la Ley 80 de 1993 exigen a las entidades públicas realizar sus procesos contractuales con criterios de eficiencia, transparencia y responsabilidad social.

Que, la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, creada mediante el Acuerdo Distrital No.0559 del 28 de diciembre de 2022, es un establecimiento público vinculado al Ministerio de Educación Nacional que se identifica como institución universitaria.

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000026

Fecha: 11-03-2026

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Acuerdo 01 de 2023 – Estatuto General, son funciones del rector(a), las siguientes:

“(...)

23. *Dirigir y gestionar la política de contratación institucional y firmar los contratos que de acuerdo con las cuantías le corresponda.*

(...)

25. *Expedir los actos administrativos que en función y naturaleza de su cargo le corresponda.*

(...)”

Que la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, en cumplimiento de su misión institucional y en el marco de sus políticas de bienestar universitario, debe garantizar condiciones de protección y seguridad para los estudiantes durante **el periodo educacional** y el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, artísticas y extracurriculares.

Que en virtud de lo anterior, la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, suscribió contrato de seguro estudiantil número 085002011977 con la compañía de Seguros Generales Suramericana S.A. con NIT 890.903.407-9, con una vigencia del once (11) de marzo de dos mil veinticinco (2025) hasta el once (11) de marzo de dos mil veintiséis (2026), la cual ampara a los estudiantes frente a riesgos **inesperados derivados de accidentes, incapacidades, enfermedades, fallecimiento**, u otros eventos que puedan comprometer su integridad durante el desarrollo de las actividades institucionales.

Que, con el fin de garantizar la continuidad de dicha cobertura y asegurar la protección integral de los estudiantes matriculados en la Institución, se hace necesario renovar de la póliza de seguro estudiantil No. 085002012102.

Que existe disponibilidad presupuestal para atender el pago de la renovación de la póliza, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 000043 de 28 de febrero 2026, correspondiente al rubro presupuestal que financia el programa de seguros estudiantiles de la Institución.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el pago correspondiente a la renovación de la Póliza de Seguro Estudiantil No. 085002012102, emitida por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., identificada con NIT 890.903.790-5, con el fin de garantizar la protección integral de los estudiantes matriculados en la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC durante el desarrollo de actividades académicas, culturales, deportivas, artísticas y demás eventos institucionales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar el pago a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. por concepto de renovación de la Póliza de Seguro Estudiantil No. 085002012102, por el valor de OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.192.000 M/CTE) con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 000043 de 28 de febrero 2026, correspondiente al rubro presupuestal que financia el programa de seguros estudiantiles de la Institución.

ARTÍCULO TERCERO. Autorizar a la dependencia financiera correspondiente para efectuar la transferencia electrónica o pago a favor de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., identificada con NIT 890.903.790-5, por el valor autorizado en el artículo anterior.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá publicarse en la página web institucional de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000026
Fecha: 11-03-2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 11 días del mes de Marzo de 2026

Maria Constanza Cano Quintero
Rectora
Rectoría

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Martha Balanta

Revisó: Sergio Molina, Marco Tabares Ramirez

Aprobó: Maria Constanza Cano Quintero

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co